



Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1990/SR.49
12 de septiembre de 1990

ESPAÑOL
Original: INGLES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

46° período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 49a. SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el lunes 5 de marzo de 1990, a las 10 horas

Presidenta: Sra. QUISUMBING (Filipinas)

más tarde, Sra. SINEGIORGIS (Etiopía)

SUMARIO

Informe de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías sobre su 41° período de sesiones (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse a un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

SUMARIO (continuación)

Ulterior promoción y fomento de los derechos humanos y las libertades fundamentales, con inclusión de la cuestión del programa y los métodos de trabajo de la Comisión:

- a) Distintos enfoques y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales
- b) Instituciones nacionales de promoción y protección a los derechos humanos
- c) Función de coordinación del Centro de Derechos Humanos dentro de los órganos de las Naciones Unidas y de sus mecanismos que se ocupan de la promoción y protección de los derechos humanos

Se declara abierta la sesión a las 10.20 horas.

INFORME DE LA SUBCOMISIÓN DE PREVENCIÓN DE DISCRIMINACIONES Y PROTECCIÓN A LAS MINORIAS SOBRE SU 41° PERIODO DE SESIONES (tema 19 del programa) (continuación) (E/CN.4/1990/2-E/CN.4/Sub.2/1989/58, E/CN.4/1990/40, 56, 75, 82 y 85; E/CN.4/1990/NGO/6; E/CN.4/Sub.2/1989/26, 36, 37 y 39)

1. El Sr. LITMAN (Unión Mundial pro Judaísmo Progresista), haciendo referencia al proyecto de declaración sobre la libertad y la no discriminación en materia del derecho de toda persona a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país, dice que la importancia decisiva de ese derecho se ha acrecentado de forma espectacular durante los últimos años. La situación en la Unión Soviética ha experimentado una transformación radical desde 1986, año en que no llegaron a 1.000 los judíos que pudieron emigrar, mientras que en los últimos tres años se ha autorizado a cerca de 100.000 a salir del país. Parece ser que sólo en 1990, más de 100.000 judíos podrán abandonar la Unión Soviética con destino a Israel.
2. Durante los años anteriores, no se incluyó en el programa de la Comisión la detención y encarcelamiento de personalidades soviéticas que se han destacado por su defensa de los derechos humanos, entre ellos Andrei Sajarov y Anatoly Sharansky. Ahora, sin embargo, los miembros soviéticos de la Comisión están subrayando la necesidad de abordar los casos individuales con criterios humanitarios. Las palabras glasnost y perestroika abren para muchos la puerta a la esperanza, aunque los viejos demonios, si no se controlan con mano firme, podrían volver.
3. El artículo 7 del proyecto de Declaración establece que los familiares no podrán impedir, negando su consentimiento, la partida de una persona que desee salir de un país. No obstante, esa es justamente la razón que siguen invocando las autoridades soviéticas para retener hasta 300 familias, cuyas solicitudes de emigración han sido automáticamente rechazadas debido a que uno o varios parientes no han otorgado su consentimiento. El caso más conocido de este tipo de "malas relaciones familiares" es el del Dr. Vladimir Dashevsky de Moscú, a quien se ha denegado el permiso para emigrar a Israel porque los padres de su mujer se han negado a firmar una declaración indicando que él no tiene obligaciones financieras con respecto a ellos. El orador ha hecho gestiones personales en nombre del Dr. Dashevsky ante varios funcionarios soviéticos durante los dos años anteriores, pero sin resultado alguno.
4. Otro ejemplo de idiosincrasia administrativa es el de las disposiciones sobre secretos de Estado. Señala a la atención el caso de un residente en Moscú, de nombre Slava Uspensky, que se ha visto obligado a esperar más de diez años un visado de salida porque su abuela, según alegan, tuvo acceso a secretos de Estado antes de jubilarse. A otro residente en Moscú, llamado Anatoly Genis, se le ha negado recientemente también un visado de salida, tras haber aguardado 16 años. Tales casos están en flagrante contradicción con las palabras del Presidente Mijail Gorbachov de que se fijarían unos plazos muy estrictos a las disposiciones relativas al secreto de Estado.

5. Resulta inconcebible que, en un momento en que se está autorizando a los judíos a abandonar la Unión Soviética a un promedio de 300 al día, las autoridades de ese país no deseen poner término a estos casos de "refusenik" que a menudo llevan implícita una reagrupación familiar. Resultaría muy alentador recibir pronto la noticia de que se han concedido visados de salida a las personas que acaba de mencionar y a otras familias cuyos nombres han sido citados ante la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, la mayoría de los cuales llevan esperando más de diez años para marcharse de la Unión Soviética.

6. El Sr. STRUYE DE SWIELANDE (Bélgica) declara que, en esta etapa en que tanto se habla del papel y de los éxitos de la Subcomisión, su delegación desea subrayar la importancia que atribuye a dicho órgano. La Subcomisión adolece de los mismos defectos que la propia Comisión y resulta, por tanto, aconsejable mejorar el funcionamiento de la Comisión antes de aplicar reformas estructurales en la Subcomisión.

7. Hay, sin embargo, dos sectores en los que parece que sería no sólo oportuno sino indispensable introducir modificaciones y son, por una parte, el número de estudios emprendidos y, por otra, la necesidad de evitar duplicaciones entre los trabajos de la Comisión y los de la Subcomisión. En la actualidad, la Subcomisión tiene programados unos 30 estudios e informes, lo que supone que no queda resquicio alguno para que los expertos de diferente procedencia y distintas tendencias puedan sostener un debate provechoso entre ellos, lo cual es muy de lamentar porque el valor de la Subcomisión estriba justamente en la gama de experiencias que los diversos expertos pueden aportar a su trabajo. Por consiguiente, la Subcomisión no debe incluir nunca más de cinco o seis estudios en su programa. Si se racionaliza el programa, la Subcomisión podrá evitar duplicaciones y repeticiones.

8. Una de las preocupaciones actuales de la Subcomisión es la de mejorar sus métodos de trabajo y su eficiencia. Aunque se congratula de ese interés, su delegación tiene reservas en lo tocante al proyecto de informe sobre la situación de los derechos humanos en el mundo. Dicho proyecto no es una prioridad para la Subcomisión y sus 26 expertos, incluso contando con la asistencia del Centro de Derechos Humanos, no están preparados para semejante tarea. La Subcomisión corre también el peligro de politizarse, precisamente en un período en que se espera de ella que se centre en un estudio a fondo de temas cuidadosamente seleccionados.

9. La decisión 1989/102, en virtud de la cual la Subcomisión decidió no examinar una comunicación a menos que el gobierno interesado hubiera tenido cinco meses para presentar una respuesta, parece reducir aún más la protección prestada a las víctimas de violaciones de los derechos humanos. Un período no superior a dos meses debe ser suficiente para que los gobiernos puedan responder a las alegaciones. Hay que señalar, asimismo, que pueden presentarse respuestas suplementarias incluso en la fase en que se están estudiando las comunicaciones, sin olvidar que da la impresión de existir una contradicción entre la decisión y las resoluciones que rigen el procedimiento confidencial.

10. Se declara satisfecho de que la Subcomisión haya adoptado la resolución 1989/25 sobre el "Derecho de toda persona a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país". Es de esperar que el grupo de trabajo abierto previsto en el proyecto de resolución pueda concluir lo antes posible sus deliberaciones. Si bien los últimos acontecimientos pueden dar la impresión de que el tema ha perdido parte de su vigencia, no cabe decir lo mismo de todos los países.

11. Recuerda a la Comisión que, en 1989, su delegación hizo un llamamiento especial a las autoridades cubanas para que autorizaran a dos personas a abandonar su territorio y recibió garantías de que el caso de una de ellas recibiría un tratamiento favorable. Hasta la fecha, sin embargo, no se ha tomado ninguna medida positiva a este respecto, lo que no hace sino recalcar la urgencia de ultimar el texto de una resolución sobre el derecho a salir de un país.

12. De los estudios que se están llevando a cabo o que están a punto de iniciarse por la Subcomisión, hay tres que, debido a lo delicado de su carácter, requieren un planteamiento gradual y prudente. En primer lugar, en lo que respecta al estudio proyectado por los Sres. Joinet y Türk sobre el derecho a la libertad de opinión y expresión, se muestra complacido por el documento de trabajo preparado por el Sr. Türk (E/CN.4/Sub.2/1989/26), que menciona el vínculo inherente entre la libertad de expresión y el problema de los presos políticos. En segundo lugar, en cuanto al proyecto de informe del Sr. Eide sobre la experiencia nacional acerca de los medios que podrían facilitar la solución pacífica y constructiva de las situaciones en que intervienen las minorías, incluso el análisis más somero de los últimos acontecimientos políticos refleja la candente actualidad del problema de las minorías en el mundo contemporáneo. La Subcomisión puede aportar, por consiguiente, una valiosa contribución en ese terreno. En tercer lugar, en lo referente a la cuestión de la intolerancia religiosa, su delegación respalda las conclusiones alcanzadas por el Sr. van Boven en su documento de trabajo sobre dicho tema (E/CN.4/Sub.2/1989/32), es decir que la redacción de todo nuevo instrumento internacional obligatorio sobre la libertad de religión y de convicciones deberá ir precedido de una cuidadosa labor de preparación e investigaciones y análisis sólidos.

13. Su delegación tiene en muy alta estima la labor realizada por el Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud. Año tras año, el Grupo de Trabajo ha logrado poner de relieve una serie de violaciones sumamente graves de los derechos humanos, en especial en el ámbito de la venta de niños, prostitución infantil y explotación ilegal del trabajo de los niños. Es de esperar que, tras la adopción de la Convención sobre los Derechos del Niño, el Grupo de Trabajo siga prestando una estrecha atención a esos problemas que a menudo quedan ocultos tras un tupido manto de silencio.

14. El Sr. RONQUIST (Suecia) señala que acoge con satisfacción el papel cada vez más notable que desempeña la Subcomisión en el fomento y protección de los derechos humanos. La comunicación ininterrumpida entre la Subcomisión y las organizaciones no gubernamentales ha resultado muy fructífera para ambas partes. También es fundamental que la Comisión no escatime esfuerzo alguno para reforzar el diálogo entablado con la Subcomisión, cuyo papel como cabeza pensante tan a menudo se ha subrayado.

15. La Subcomisión y sus grupos de trabajo han aportado una valiosísima contribución al ámbito de creación de normas en el campo de los derechos humanos. Los estudios y documentos de trabajo preparados por expertos independientes revisten una gran importancia. No obstante, debido al elevado número de dichos estudios, no siempre la Subcomisión en conjunto les presta el debido interés. Sería mejor, por ello, que la Subcomisión se abstuviera de participar simultáneamente en demasiados sectores.

16. Aunque conviene que la Subcomisión señale a la atención de la Comisión los problemas que, a su juicio, exigen un análisis o unas medidas por parte de la Comisión, esa tarea puede ser asumida por la Subcomisión mediante la adopción de resoluciones. La redacción propiamente dicha de las resoluciones de la Comisión debe quedar en manos de los Estados participantes que tengan una vinculación especial con los problemas de que se trate, a través del proceso normal de negociaciones. Insta, por tanto, a la Subcomisión a que reconsidere su práctica de transmitir un volumen cada vez mayor de proyectos de resolución a la Comisión.

17. En cuanto al establecimiento de normas, antes de embarcarse en la creación de nuevos instrumentos, la Subcomisión debe estudiar con detenimiento si el problema planteado exige realmente un nuevo instrumento.

18. Como indicó el Sr. Alston, experto independiente, en su estudio sobre los posibles enfoques para aumentar la efectividad del funcionamiento de los órganos establecidos en virtud de instrumentos de derechos humanos (A/44/668), las solicitudes de información cursadas a los gobiernos se están convirtiendo en una carga que puede tener un impacto negativo sobre el cumplimiento por parte de éstos de sus obligaciones de presentar informes, cuestión que la Subcomisión no debe olvidar.

19. Su Gobierno está siguiendo atentamente los esfuerzos del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas por elaborar un proyecto de Declaración Universal sobre Derechos Indígenas y apoya la recomendación del Grupo de Trabajo de que se le autorice a reunirse durante diez días laborables en 1990 a fin de acelerar sus trabajos.

20. En su último período de sesiones, el Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud abordó algunos problemas muy graves referentes a la explotación de los niños. Su delegación acoge complacida el proyecto de Programa de Acción para la prevención de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (E/CN.4/Sub.2/1989/39) y lo estudiará con detenimiento. También se congratula de la decisión de la Subcomisión, reflejada en la resolución 1989/41, de examinar el reclutamiento de niños en fuerzas armadas y su reconocimiento de que, en relación con el artículo 38 de la Convención sobre los Derechos del Niño, no debe escatimarse esfuerzo alguno para prevenir la militarización de los niños.

21. El Grupo de Trabajo sobre la Detención ha aportado una notable contribución en lo tocante al estudio de los derechos humanos de los menores detenidos. Merece reseñarse, en especial, la resolución 1989/32, por la que la Subcomisión insta urgentemente a todos los Estados a acatar la prohibición incluida en las normas internacionales sobre la aplicación de la pena de muerte a personas de menos de 18 años.

22. El procedimiento establecido con arreglo a la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social, que autoriza a las Naciones Unidas a examinar las comunicaciones individuales, es de una importancia trascendental. A su delegación le preocupa la decisión 1989/102 de la Subcomisión, por la que ésta determinó no estudiar las comunicaciones a menos que el gobierno interesado hubiera tenido cinco meses para presentar una respuesta. Aunque reconoce que hay que ofrecer a los Estados la oportunidad de examinar detalladamente y de comentar las comunicaciones, opina que redundaría en beneficio, tanto de las personas como de los Estados, el hecho de que la decisión adoptada por la Comisión se base en la situación real del país. Resulta indispensable, por consiguiente, que el material presentado a la Comisión sea lo más reciente posible. Espera que la Subcomisión tendrá en cuenta las inquietudes expresadas por varias delegaciones y reconsidere su decisión.

23. En cuanto a las próximas elecciones de miembros de la Subcomisión, su delegación está dispuesta a apoyar a los candidatos que reúnan dos criterios esenciales: deberán ser expertos en materia de derechos humanos y capaces de actuar con independencia.

24. La Sra. BATACLAN (Filipinas) afirma, con respecto al proyecto de resolución I, remitido por la Subcomisión a la Comisión para su examen y titulado "Mecanismos de vigilancia establecidos en la esfera de los derechos humanos en el marco de las Naciones Unidas", que su delegación respalda la recomendación formulada en el párrafo 2 de que el Secretario General considere la conveniencia de convocar, en 1991 a más tardar, una reunión internacional de expertos sobre cuestiones relacionadas con la vigilancia internacional en la esfera de los derechos humanos.

25. Se trata de un sector en el que la Subcomisión puede hacer una importantísima contribución en su calidad de órgano de expertos independientes. La Comisión debe encomendar a la Subcomisión que analice el funcionamiento de los mecanismos de vigilancia internacionales en la esfera de los derechos humanos, empezando por los de la propia Comisión. Los órganos creados en virtud de tratados y la Comisión no desaprovechan ninguna posibilidad de mejorar su funcionamiento. Lo que se echa de menos es un enfoque coordinado, y ahí es donde la experiencia de la Subcomisión puede resultar útil.

26. Dentro del sistema de las Naciones Unidas, existe una plétora de mecanismos de vigilancia, incluyendo no sólo a los diversos órganos creados en virtud de los tratados sino también a los mecanismos establecidos por la Comisión y la Subcomisión sobre la base de una serie de resoluciones. No tiene sentido que la comunidad internacional haya tardado años en elaborar normas, con sus respectivos mecanismos de ejecución, para hacer luego caso omiso de los órganos creados en virtud de los tratados. Se pregunta si no sería conveniente dejar el papel de vigilancia primordial a esos órganos y que la Comisión se centrara en la tarea de alentar a los Estados que aún no lo hayan hecho, a ser parte en los pactos internacionales de derechos humanos.

27. Existe, por supuesto, un amplio grupo de Estados que no son parte en los diferentes instrumentos en materia de derechos humanos, cuyo cumplimiento de las normas aceptadas universalmente sobre derechos humanos, como las incluidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos, debe vigilarse. A esos Estados es a los que debe dedicarse fundamentalmente la Comisión.

28. Siempre ha existido una controversia sobre la manera en que la Subcomisión, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2 de la resolución 8 de la Comisión (XXIII) de 1967, puede preparar para la Comisión a fin de que ésta lo utilice cuando se ocupe de la cuestión, es decir, de las situaciones que revelan un cuadro persistente de violaciones de los derechos humanos, un informe que incluya información sobre violaciones de los derechos humanos y libertades fundamentales procedente de todas las fuentes disponibles. En realidad, tanto la Comisión como la Subcomisión, estudian de forma independiente la situación de cada país y problemas como el apartheid, los territorios árabes ocupados, los desaparecidos, las poblaciones indígenas, etc., adoptando ambos órganos por separado resoluciones sobre los países afectados y sobre dichos temas.

29. Esa práctica va en detrimento de las normas sobre admisibilidad, en virtud de lo dispuesto en la resolución 1 (XXIV) de la Subcomisión de 1971. La creación de un procedimiento paralelo extralegal supone hacer caso omiso de todas las salvaguardias incluidas en la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social de 1970, y ha desembocado en el caos que reina en la actualidad. La Comisión debe decidir si conviene reforzar el mecanismo previsto en la resolución 1503 (XLVIII), que su delegación considera la vía más adecuada, o desecharlo en beneficio de otros, como los enunciados en la resolución 8 (XXIII) de la Comisión.

30. Se ha planteado la cuestión de si las comunicaciones recibidas en cumplimiento de la resolución 728 F (XXVIII) del Consejo constituyen una base suficiente para que la Subcomisión prepare un informe documentado que permita a la Comisión abordar las violaciones de los derechos humanos con arreglo al procedimiento, tal como se le encomienda en la resolución 8 (XXIII) de la Comisión y en la resolución 1235 (XLII) del Consejo de 1967. Los problemas concomitantes de "selectividad" y "discriminación" respecto de los países afectados constituyen una legítima preocupación.

31. Es hora ya de que la Comisión racionalice a fondo sus procedimientos. Junto con la Subcomisión, debe emprender un análisis exhaustivo de su funcionamiento y habrá que encomendar a ésta que tenga en cuenta los elementos que figuran en el proyecto de resolución I, prestando la debida atención a las opiniones expresadas por las delegaciones en el seno de la Comisión.

32. La Sra. dos SANTOS PAIS (Portugal) dice que es imprescindible que los expertos de la Subcomisión ostenten carácter independiente. Es preciso estudiar la posibilidad de modificar las normas del reglamento para que la Subcomisión pueda recurrir a la votación secreta. Ello garantizaría la independencia de los miembros de la Subcomisión e impediría que los gobiernos ejercieran presión sobre ellos.

33. Aunque debe concederse un período razonable de tiempo a los gobiernos para que respondan a las denuncias de que se han violado los derechos humanos, a su delegación le preocupa que el plazo de cinco meses fijado en virtud de la decisión 1989/102 de la Subcomisión repercuta en retrasos de uno o dos años para el examen de las comunicaciones recibidas. La Subcomisión podría tomar en consideración la posibilidad de suspender la ejecución de dicha decisión y de reevaluar su contenido.

34. Su delegación desea subrayar la importancia de la resolución 1989/17 de la Subcomisión sobre discriminación de las personas infectadas por el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) o de las personas con síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA). Es de esperar que, a raíz de la consulta mundial celebrada en julio de 1990 y con la cooperación de la Organización Mundial de la Salud, se pueda progresar en la adopción de medidas encaminadas a proteger los derechos humanos de esas personas.

35. A la luz del documento de trabajo preparado por el Sr. Türk (E/CN.4/Sub.2/1989/26) su delegación se declara partidaria de realizar un estudio detallado sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión y de evaluar las medidas que garanticen ese derecho.

36. Su delegación atribuye una gran trascendencia al informe preliminar sobre la protección de los funcionarios del sistema de las Naciones Unidas detenidos o encarcelados o declarados desaparecidos (E/CN.4/Sub.2/1988/17) y aguarda con impaciencia el informe del Secretario General al respecto.

37. Su Gobierno ha seguido con mucho interés la labor de la Subcomisión sobre los derechos del niño y es de la opinión de que la Comisión debe hacer un hueco en su programa a un tema dedicado específicamente a esos derechos.

38. Su delegación apoya al Grupo de Trabajo sobre la Detención en su tarea de preparar un proyecto de declaración sobre la desaparición forzada o involuntaria. Tratar de definir, sin embargo, el término "desaparición", puede repercutir en una menor protección contra esa práctica, porque una definición, por su propio carácter, limita el alcance de la aplicación.

39. Su delegación ha prestado especial atención a la resolución 1989/7 de la Subcomisión sobre la situación en Timor oriental. Pese a las resoluciones adoptadas por diversos órganos de las Naciones Unidas, persiste la ocupación de Timor oriental por Indonesia, lo que suscita graves preocupaciones acerca de la violación de los derechos humanos en aquel territorio. Si bien su delegación se congratula de que las autoridades indonesias hayan reconocido la indivisibilidad y las interrelaciones entre todos los derechos humanos, no considera que mejorar las condiciones de vida en Timor oriental por medio de un plan de desarrollo justifique en modo alguno la tortura, las desapariciones o las restricciones a la libertad de opinión, expresión o reunión pacífica. Además, habrá que cerciorarse de que el sistema educativo no destruya la identidad cultural y lingüística de Timor oriental.

40. Habida cuenta del creciente número de denuncias relativas a violaciones de los derechos humanos, su delegación insta a Indonesia a que permita a las organizaciones de derechos humanos visitar el territorio de Timor oriental.

41. La Sra. RUESTA (Venezuela) declara que su delegación sigue siendo partidaria de la complementariedad entre las labores de la Comisión y las de la Subcomisión que, según ella, continúan afianzándose. Ha prestado especial atención a las resoluciones 1989/2 de la Subcomisión sobre protección de los periodistas, 1989/21 sobre la deuda exterior, las políticas de ajuste económico y sus efectos sobre el ejercicio de los derechos humanos, 1989/24 sobre protección de los derechos humanos en tiempos de

conflictos armados, 1989/27 sobre derecho a un juicio imparcial, 1989/42 y 43 sobre prevención de la venta y tráfico de niños, 1989/31 sobre aplicación de las normas internacionales relativas a los derechos humanos de menores detenidos, 1989/32 sobre aplicación de la pena de muerte a personas de menos de 18 años de edad, 1989/33 sobre uso de la fuerza por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y 1989/108 sobre derechos humanos y medio ambiente.

42. Le merecen especial interés las resoluciones relativas a la venta y tráfico de niños. El lucro que derivan los traficantes de niños va en aumento. Los niños que corren mayor riesgo son los que viven en los países en desarrollo y, de éstos, los de las capas más humildes de la población. Los motivos principales de venta de niños son la adopción, prostitución, pornografía, trabajo, crimen y mendicidad. Han llegado noticias, aún sin confirmar, de que se están utilizando niños como fuente de órganos para trasplantes.

43. Esta es la razón que decidió a la Comisión a dar los primeros pasos para adoptar un programa de acción concertado que ponga término a tales graves violaciones de los derechos humanos. La Comisión debe prestar especial atención al proyecto de resolución XII, que permitirá a un Relator Especial nombrado por un período de un año, examinar las cuestiones relativas a la venta de niños, prostitución y pornografía infantiles, incluyendo el problema de la adopción de niños con fines comerciales y al proyecto de resolución XIII sobre un programa de acción que impida tales violaciones de los derechos humanos. Si resultase más conveniente cabría unificar en una sola las dos resoluciones.

44. La Sra. SINERGIORGIS (Etiopía) señala que, desde hace muchos años, la Subcomisión ha entablado actividades tan complejas y variadas que su labor ha dejado mucho que desear. En su calidad de grupo de expertos, la Subcomisión tiene el deber de centrarse en problemas que no se prestan a un tratamiento eficaz en la Comisión. Si la Subcomisión continúa abordando cuestiones que están adecuadamente cubiertas por la Comisión, estaría dejando de atender a las obligaciones que le impone estrictamente su mandato.

45. Siguen aprobándose resoluciones casi idénticas tanto en la Comisión como en la Subcomisión y a menudo se realizan simultáneamente estudios similares en ambos órganos. Habida cuenta de la crisis financiera que aún perdura en las Naciones Unidas, no se puede transigir con el derroche innecesario de recursos humanos y materiales que supone esa duplicación ni puede tolerarse su persistencia.

46. Hay dificultades que derivan también de la falta de coordinación eficaz entre los dos órganos. La Comisión debe ofrecer a la Subcomisión unas directrices más claras que puedan basarse, entre otros factores, en recomendaciones de este último órgano.

47. Otro problema es el de la politización de la Subcomisión. La Comisión debe ser el menos político de todos los órganos de las Naciones Unidas. Y lo mismo hay que decir, con más firmeza si cabe, de su órgano de expertos subordinado. A la Subcomisión le incumbe, en cumplimiento de su mandato, facilitar asesoramiento a la Comisión; su tarea estriba en investigar

situaciones y recopilar datos más que en organizar debates y juicios políticos. A menos que la Subcomisión rehuya cualquier enfoque político, se estará desviando totalmente de sus objetivos. Hay que evitar por todos los medios que se utilice a la Subcomisión como tribuna para que los gobiernos se arrojen reproches mutuamente y garantizar que la orientación de los debates corra a cargo de los propios expertos de la Subcomisión sin que participe gobierno alguno.

48. En este contexto, su delegación se ha sentido muy decepcionada por ciertos acontecimientos ocurridos durante el 41º período de sesiones de la Subcomisión, incluida la suspensión, dos veces en el mismo período de sesiones, de la aplicación del artículo 59 del reglamento, a raíz de la adopción de las decisiones 1989/101 y 105 de la Subcomisión, a fin de proceder a votación secreta. Recurrir a ese procedimiento, teniendo en cuenta la preocupación por la transparencia de opiniones expresada por los expertos de la Subcomisión, no sólo equivale a apartarse de las directrices establecidas en las resoluciones 1989/36 y 44 de la Comisión, en las que se pide a la Subcomisión que trate de lograr la más amplia medida de acuerdo en torno a los proyectos de resolución y que examine a fondo los temas, sino que entraña el reconocimiento inevitable de que la Subcomisión se ha politizado. Los miembros de la Subcomisión deben tener la valentía de defender sus convicciones y votar según los dictados de su propia conciencia; por ello, la Comisión ha de hacerles ver lo inadecuado de su conducta.

49. Dado que la Subcomisión es un órgano subsidiario indispensable de la Comisión, un aumento de su eficacia podría contribuir en mayor medida a intensificar el papel de la Comisión en el fomento y protección de los derechos humanos y libertades fundamentales.

50. El Sr. DAO (Organización Internacional del Trabajo) declara que el Grupo de Trabajo de la Subcomisión sobre Poblaciones Indígenas se ha mantenido informado de la labor de la OIT acerca del Convenio sobre Poblaciones Indígenas y Tribuales, 1989, (Nº 169), por el que se revisaba el Convenio Nº 107 de 1957, al que se han incorporado las preocupaciones expresadas por las organizaciones de los pueblos indígenas y las peticiones de los órganos de las Naciones Unidas y, más concretamente, la Subcomisión.

51. Así como el Convenio anterior giró en torno a la integración y asimilación de las poblaciones indígenas, la revisión actual parte del supuesto de que seguirán existiendo como elementos diferenciados dentro de la sociedad de cada país; por ello, reafirma el principio del respeto a las culturas y tradiciones de esas poblaciones dondequiera que se encuentren y su derecho a que su voz sea oída en las consultas y decisiones sobre cualquier medida que pueda afectarles.

52. Se reconocen en el Convenio sus derechos a la propiedad de la tierra, y se incluyen cuestiones como los procedimientos de reclamación y la protección contra la expulsión, así como su derecho a controlar sus propios asuntos, dentro del marco establecido por cada país. La Conferencia de la OIT reconoció también, en el artículo 1 del Convenio, la necesidad de asegurar que la utilización del término "poblaciones" no tuviera consecuencias jurídicas,

en particular por lo que hace el derecho a la libre determinación, que queda fuera del alcance del estudio realizado por la OIT de este asunto. Y, a la inversa, el término no restringe en modo alguno ningún derecho que esos pueblos puedan poseer.

53. En cumplimiento de convenios anteriores y sus revisiones, la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT ha transmitido observaciones a varios Estados que han ratificado esos instrumentos en Asia y América Latina sobre supuestas violaciones de los derechos de los poblaciones indígenas. La Comisión de Expertos ha tenido en cuenta, en su caso, los datos procedentes de fuentes como la Comisión y otros órganos de las Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales e instituciones financieras internacionales. Además, la OIT ha efectuado misiones de contacto para prestar asistencia a la Comisión y se ha facilitado información sistemática al Grupo de Trabajo de la Subcomisión sobre Poblaciones Indígenas.

54. Cabe encontrar un respaldo a la ratificación y aplicación del nuevo Convenio, por ejemplo, en las conclusiones del informe final del Relator Especial de la Subcomisión relativo al estudio sobre los logros alcanzados y los obstáculos surgidos durante los Decenios de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (E/CN.4/Sub.2/1989/8 y Add.1), y en las consultas globales sobre la puesta en práctica del derecho al desarrollo como un derecho humano.

55. En cumplimiento del Convenio revisado, se solicita a los gobiernos que indiquen en su informe sobre la aplicación del Convenio, si han celebrado consultas con las organizaciones de las poblaciones indígenas y tribuales acerca de las medidas necesarias para aplicar dicho Convenio y que señalen los resultados de esas consultas.

56. La Conferencia de la OIT ha adoptado también una resolución en la que, entre otras medidas, se insta a las organizaciones internacionales a colaborar en actividades de desarrollo a fin de lograr los objetivos del Convenio; la OIT ha establecido ya contactos preliminares, en ese sentido, con la Secretaría de las Naciones Unidas y de otros órganos, en especial en el contexto de un Año Internacional para la Promoción de los Derechos de las Poblaciones Indígenas, previsto para 1993.

57. La Sra. Sinegiorgis (Etiopía) ocupa la Presidencia.

58. El Sr. SIMMONS (Consejo Internacional de Tratados Indios) dice que los pueblos indígenas son los que están más fuertemente vinculados con la tierra, de la que son custodios e intérpretes; han padecido también 500 años de desplazamiento de sus tierras y, durante los últimos 70 años, se les ha despojado del derecho a estar representados en pie de igualdad con las delegaciones de los países del mundo. Un ejemplo de esa privación lo constituye el hecho de que no se permitiera al Jefe Deskaheh de la Confederación de las Seis Naciones (iroqueses), pese al amplio apoyo de que gozaba, formar parte de la Liga de las Naciones en 1923.

59. Los pueblos indígenas no son "minorías" sino los supervivientes de naciones conquistadas hace siglos por los europeos. Aunque están representados en la Comisión sólo a través de organizaciones no gubernamentales, proceden de naciones independientes cuyos dirigentes han firmado tratados con los predecesores políticos de los actuales miembros de la Comisión.

60. En 1977, su organización presentó un primer proyecto de declaración de principios que, según se esperaba, repercutiría en el reconocimiento de las naciones indias de las Américas. También tomó parte, en 1981, en la segunda Conferencia Internacional de las Organizaciones no Gubernamentales sobre las Poblaciones Indígenas y la Tierra y en 1982 empezó a colaborar con el Grupo de Trabajo de la Subcomisión sobre Poblaciones Indígenas.

61. Como en 1992 se celebra el quinto centenario de la opresión de los pueblos indígenas de las Américas, su organización quisiera que se proclamara el año 1993 como Año Internacional para la Promoción de los Derechos de las Poblaciones Indígenas. Esos pueblos protestan contra la celebración del llamado "descubrimiento" de las Américas. Piden a la Comisión que se adhiera a sus esfuerzos a fin de lograr un futuro más esperanzador para todos. Señalan a la atención, entre otros factores, la violencia desatada en Guatemala y reiteran la necesidad de que la Comisión designe a un relator especial para controlar la grave situación de los derechos humanos en aquel país.

62. La Sra. AHIABA (Consejo Indio de Sudamérica) afirma que los pueblos indios de Sudamérica son los que más sufren bajo las violaciones de los derechos humanos, que representan una negación de su existencia como pueblos indígenas, y así puede observarse en una serie de ejemplos.

63. En Argentina, las autoridades tratan de enmascarar el problema ante la Comisión, con la alegación de que en el país no hay más que unos 200.000 indígenas, mientras que, en realidad, son un millón y medio; en Venezuela la respuesta consiste sencillamente en afirmar que todos los ciudadanos son iguales ante la ley; en el Perú, en donde los pueblos indígenas están inmersos en una guerra sucia, un candidato a la Presidencia, ante la pregunta formulada en una entrevista sobre el futuro de esos pueblos, afirmó que siempre debe haber algún sacrificio; en Bolivia, los últimos resultados de las elecciones no han revelado cambio alguno en la situación de la población indígena, que seguirá estando escasamente representada en el Parlamento y sufriendo violaciones de los derechos humanos provocadas por el estado de excepción y cabe citar la situación de Brasil, en particular el caso de los yanomamis, que ha sido suficientemente descrita.

64. En 1992 España proyecta celebrar el quinto centenario de una conquista que desembocó en la matanza de millones de indígenas y se está ofreciendo dinero, incluso a las organizaciones indígenas, para garantizar que no haya demasiada oposición. Su organización espera que la Comisión apruebe el proyecto de resolución recomendado por la Subcomisión sobre el Año Internacional para la Promoción de los Derechos de las Poblaciones Indígenas. También confía en que se siga avanzando en la elaboración del texto de la Declaración Universal sobre Derechos Indígenas y apoya la iniciativa de ampliar de cinco a diez días los debates del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas.

65. En un espíritu de solidaridad con los pueblos indígenas de Norteamérica, su organización cede la palabra, durante el resto del tiempo que le ha sido asignado, a un orador de esa región.

66. El Sr. KOOTSHONGSIE (Consejo Indio de Sudamérica), tras hacer público su agradecimiento al Consejo Indio de Sudamérica por la oportunidad que le ha ofrecido de hablar en nombre del pueblo hopi, señala que se ha mencionado la situación de su pueblo en los debates de la Subcomisión e informa sobre las visitas ulteriores efectuadas por miembros del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Subcomisión.

67. Durante muchos siglos, los hopi han disfrutado de la posesión soberana de sus tierras y han vivido en paz, independencia, autonomía y armonía con la naturaleza. En cambio, el hombre blanco desde su llegada, ha explotado la tierra sin autorización, cambiando las pautas de vida de los hopi y castigándolos por protestar.

68. La Oficina de Asuntos Indios del Gobierno de los Estados Unidos ha creado consejos tribuales que, en apariencia, son los representantes legales del pueblo, aunque no son reconocidos por los dirigentes tradicionales, pero de hecho, constituyen un medio de promover los intereses comerciales del exterior. El próximo empadronamiento obligatorio que el Consejo Tribal está imponiendo al pueblo hopi debido a una supuesta necesidad de subvenciones y servicios del Gobierno federal, originará tensiones y penalidades, violando los derechos humanos de los hopis a la libre determinación y autosuficiencia.

69. Insta a la Comisión que examine la situación en conjunto, decida que los pueblos aborígenes de las Américas queden a cubierto de la amenaza de extinción y reconozca su soberanía y el derecho a mantener su propia cultura y tradición en un sector de sus tierras primitivas. Su decisión tendrá repercusiones trascendentales, ya que Hotevilla es el último baluarte que les queda a los indígenas hopi en la tierra. Espera que podrá transmitir a su pueblo el apoyo de la Comisión.

70. El Sr. BABAYAN (Federación Internacional de Derechos Humanos) afirma que su organización acoge satisfecha las iniciativas adoptadas desde 1988 por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, en especial por lo que hace a la protección de los grupos minoritarios. No obstante, hay problemas recientes que afectan a muchas minorías, que están exigiendo medidas urgentes por parte de la Comisión, como es la situación de la minoría armenia en el Azerbaiján y la de la minoría albanesa en Kosovo, Yugoslavia.

71. Aunque en la República Socialista Soviética de Armenia se está manteniendo la cultura, tradición y el idioma nacionales y los derechos civiles y políticos de los armenios, se están violando entre tanto en Nagorno-Karabakh y prácticamente no existen en el resto del Azerbaiján. El Azerbaiján ha impuesto un bloqueo intermitente a Armenia y un bloqueo permanente a Nagorno-Karabakh. En el resto del Azerbaiján, se organizan pogroms y los armenios que intentan protegerse a sí mismos son detenidos, maltratados y encarcelados.

72. El movimiento en Karabakh ha adquirido rápidamente las dimensiones de una lucha colosal por conquistar para todos la libertad de elección en condiciones de democracia y de respeto de los derechos humanos, pero los armenios no han recurrido nunca a la violencia.

73. Las autoridades centrales han reaccionado a ese movimiento con una serie de medidas represivas: estado de emergencia, detenciones y represión brutal de las manifestaciones en Armenia y Karabakh, en el mismo momento en que se producía en Armenia un espantoso terremoto. En la actualidad prosiguen las detenciones.

74. Al presentar el problema como una reivindicación territorial y al haber tachado al movimiento armenio de extremista, las autoridades centrales han facilitado sin lugar a duda la matanza realizada por azeries en febrero de 1988 de la minoría armenia en Sumgait. Como retrasaron tres días el envío de tropas, las autoridades permitieron que la violencia se desencadenara sin freno alguno.

75. En enero de 1990, en Baku, transcurrieron siete días hasta que las fuerzas armadas soviéticas intervinieron para acabar con la violencia. Durante las matanzas de otoño de 1988, las autoridades organizaron la expulsión de los armenios en vez de protegerlos a ellos y a sus propiedades. En la actualidad se está obligando a los armenios del norte de Nagorno-Karabakh a vender sus casas y abandonar la zona.

76. Teniendo en cuenta las tensiones que prevalecen en las relaciones interraciales en la Unión Soviética y el aislamiento de algunas minorías rodeadas por mayorías hostiles, el deseo de la minoría armenia de que se produzca una reunificación con la República Socialista Soviética de Armenia obedece a la finalidad de defender su existencia y su derecho a la vida. En diciembre de 1989 se confirmó la amenaza que se cierne sobre la minoría armenia en Nagorno-Karabakh mediante la decisión del Soviet Supremo de la República Socialista Soviética de Azerbaiján de abolir el estatuto de autonomía de Karabakh.

77. Habida cuenta de los rápidos cambios estructurales que se registran en la Unión Soviética, donde no existe un mecanismo para la protección eficaz de las minorías, las acciones dirigidas contra ellas tienden a difundirse a otras regiones. Subraya la necesidad de que se cree un órgano gubernamental eficaz para proteger los derechos de las minorías nacionales, en el que participen, fundamentalmente observadores internacionales independientes e imparciales.

78. Sin embargo, hay que condenar claramente y sin rodeos los pogroms antiarmenios. En cumplimiento de sus obligaciones internacionales, el Gobierno de la URSS, junto con la comunidad internacional, debe adoptar medidas eficaces para imponer una solución pacífica a los problemas de las minorías en la URSS y entre ellos al del pueblo armenio de Karabakh.

79. El Sr. HANZEK (Federación Internacional de Derechos Humanos) manifiesta que, como miembro del Comité Sloveno para la Defensa de los Derechos Humanos, organización afiliada a la Federación Internacional de Derechos Humanos, desea hacer público su más sentido pésame por el asesinato de Enver Hadri,

Presidente del Consejo para la Defensa de las Libertades y Derechos Humanos en Kosovo. El Sr. Hadri fue abatido por disparos y muerto en Bruselas sólo unos cuantos días después de facilitar información al Parlamento Europeo para que aprobara una resolución sobre la situación de los derechos humanos en Kosovo.

80. El 23 de marzo de 1989, se obligó a Kosovo, zona autónoma en la que vive la mayoría de la minoría étnica albanesa, a modificar su Constitución bajo presiones fortísimas de las autoridades serbias. Los oficiales de Kosovo que indicaron su oposición a lo que consideraban un ultimátum de las autoridades serbias fueron depuestos y, en algunos casos, detenidos y encarcelados. Se les acusó de actividades antirrevolucionarias y pueden ser sentenciados, tras un juicio exclusivamente político, a la pena de muerte.

81. La Federación ha efectuado tres misiones en Kosovo a lo largo de 1989 en las que ha identificado muchas violaciones flagrantes de los derechos humanos. En la última ocasión, sus delegados tuvieron que huir bajo amenazas de muerte. En su informe sobre la última misión, describen los múltiples aspectos que reviste la opresión ejercida sobre la minoría albanesa de Kosovo, incluida la tortura y procedimientos considerados ilegales a nivel internacional, tales como la "diferenciación" y el "aislamiento".

82. Debido a ese clima de represión, la población albanesa ha empezado a participar en manifestaciones pacíficas de carácter multitudinario en las que pide que se levante el estado de emergencia, que se convoquen elecciones democráticas y la liberación de todos los presos políticos. Las autoridades serbias han respondido con policía antidisturbios que ha ocasionado muchas lesiones y muertes.

83. Su organización deplora los ataques contra los miembros pacíficos de la minoría albanesa y, sobre la base de sus investigaciones, rechaza el argumento de que la fe musulmana que profesan muchos habitantes de Kosovo haya sido un factor determinante en los disturbios regionales, ya que los cristianos ortodoxos de Kosovo han estado luchando hombro con hombro con los musulmanes en pro de esos derechos.

84. Su delegación acoge complacida las iniciativas adoptadas recientemente para establecer un diálogo entre la totalidad de los interesados en Yugoslavia y espera que ese esfuerzo rinda sus frutos y redunde en una solución satisfactoria para todos. Solicita al Gobierno de Yugoslavia que condene de forma inequívoca y pública el asesinato del Sr. Hadri y le insta a que tome todas las medidas que estén en su mano para identificar y perseguir al asesino. Solicita también al Gobierno de Bélgica, y a la Comunidad Europea, que presenten una protesta ante el Gobierno de Yugoslavia, que tiene el deber de impedir que sus ciudadanos recurran a actos de terrorismo ya sea en Yugoslavia o en el extranjero.

85. Para concluir, insta a la Comisión a que pida al Secretario General que nombre a una personalidad independiente de cualidades reconocidas para que sirva de mediador en la búsqueda de soluciones pacíficas a las situaciones difíciles y frecuentemente explosivas que afectan tanto a los problemas de las minorías como a los de derechos humanos.

86. La Sra. Quisumbing (Filipinas) vuelve a ocupar la Presidencia.

87. El Sr. JAZIC (Yugoslavia) hablando en ejercicio de su derecho de réplica dice que el representante de Liberación, organización no gubernamental, formuló una declaración sobre la situación en la provincia autónoma de Kosovo, en la que muchos de los supuestos hechos y comentarios presentados no se ajustaban a la realidad. En opinión de su delegación, esa organización no gubernamental tendría que ser mucho más objetiva y basar sus afirmaciones en hechos contrastados. Debía haber sido consciente de que, tanto en su legislación como en su práctica, Yugoslavia prohíbe y castiga cualquier tipo de discriminación, incluido el racismo y de que se trata de uno de los países que ha ratificado el número más elevado de instrumentos internacionales pertinentes.

88. Su delegación ya ha expuesto los datos fundamentales acerca de cuál es el verdadero carácter del problema en la provincia autónoma de Kosovo en su declaración de 22 de febrero ante la Comisión. No obstante, por lo que hace a la denuncia de Liberación de que, a raíz de las reformas constitucionales de 1989, todos los poderes de las provincias, establecidos en los artículos 300 y 301 de la Constitución de Serbia, se estaban ejerciendo sin consentimiento de las asambleas provinciales, desea señalar a la atención el texto del artículo 301 de la Constitución de Serbia: "La Asamblea de la RFS de Serbia aprobará toda ley que, sobre la base de un acuerdo, rija las relaciones para el conjunto del territorio de la República de manera uniforme, con el consentimiento previo de las asambleas de las provincias autónomas. En el caso de que la asamblea de una provincia autónoma cualquiera retire su consentimiento, la ley no podrá ser de aplicación en el territorio de esa provincia autónoma".

89. Las explicaciones previas que su delegación ha ofrecido valen también para la declaración que acaba de formular el representante de la Federación Internacional de Derechos Humanos.

90. El Sr. LOEIS (Observador de Indonesia), tomando la palabra en ejercicio de su derecho de réplica, indica que, con respecto a la declaración formulada por el representante de Portugal, no se ha adoptado ninguna resolución ni decisión por parte de la Comisión en los últimos cinco años sobre la llamada cuestión de Timor oriental. Varias delegaciones y organizaciones no gubernamentales han formulado algunas observaciones a las que su delegación ha facilitado una explicación así como las aclaraciones necesarias.

91. Esa situación demuestra que, en opinión de la Comisión, las denuncias sobre la situación de los derechos humanos en Timor oriental o bien carecen de fundamento o bien tienen una motivación política. Desea, sin embargo, hacer algunos comentarios al respecto. En primer lugar, en cuanto a los debates habidos en la Subcomisión en torno al proyecto de resolución sobre Timor oriental, no se explica ni justifica la suspensión del artículo 59 y el recurso a una votación secreta.

92. Por lo que respecta a la cuestión de fondo, de si se ha denegado la entrada a la provincia de Timor oriental a organizaciones acreditadas de derechos humanos, cosa que su delegación pone en duda, es algo que debe ser abordado a la luz de los objetivos que se pretende alcanzar. Ningún gobierno se sentirá obligado a responder de forma positiva a una imposición del exterior, y, en particular de organizaciones que, por sus propias

declaraciones y acciones, revelan un prejuicio a priori contra el Gobierno. Sugiere a las organizaciones no gubernamentales interesadas que muestren, ellas también, una actitud realista y se pregunten incluso si es adecuada la manera en que manifiestan su interés por la situación de los derechos humanos del pueblo indonesio de Timor oriental.

93. Su Gobierno aceptaría examinar seriamente las peticiones de visitar Timor oriental que formulen determinadas organizaciones de derechos humanos si ellas están dispuestas a demostrar, no sólo de palabra sino también de obra, que su buena voluntad y objetividad son sinceras, en lo tocante a su interés por la situación de los derechos humanos allí.

94. Puede garantizar a los miembros de la Comisión que su Gobierno está decidido a ejecutar sus programas de desarrollo en el conjunto del territorio de Indonesia. El fomento de los derechos humanos de todo el pueblo indonesio y, en especial, del de la provincia de Timor oriental, constituye parte integrante de ese programa.

95. El PRESIDENTE declara que la Comisión ha concluido su examen del tema 19 del programa.

ULTERIOR PROMOCION Y FOMENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, CON INCLUSION DE LA CUESTION DEL PROGRAMA Y LOS METODOS DE TRABAJO DE LA COMISION:

- a) DISTINTOS ENFOQUES Y MEDIOS POSIBLES DENTRO DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES
- b) INSTITUCIONES NACIONALES DE PROMOCION Y PROTECCION A LOS DERECHOS HUMANOS
- c) FUNCION DE COORDINACION DEL CENTRO DE DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS ORGANOS DE LAS NACIONES UNIDAS Y DE SUS MECANISMOS QUE SE OCUPAN DE LA PROMOCION Y PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS (tema 11 del programa) (E/CN.4/1990/18 y Add.1, 19, 20, 49, 54, 65, 79 y 85; E/CN.4/1990/NGO/2 y 39; A/44/660 y Add.1; E/AC.51/1989/2)

96. El Sr. MARTENSON (Secretario General Adjunto de Derechos Humanos), al presentar el tema, señala que la Comisión ha examinado ya la cuestión de los distintos enfoques y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales y, en su 45° período de sesiones, aprobó la resolución 1989/48. Menciona al respecto, el último párrafo del preámbulo y los párrafos 3, 4 y 5 de la parte dispositiva de la resolución.

97. En cuanto al tema de la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter social, cultural o humanitario y en la promoción y el fomento del respeto y la observancia universales de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en su resolución 1989/49, la Comisión hizo un llamamiento a todos los Estados a fin de que aplicaran plenamente las normas internacionales para la promoción y protección los derechos humanos.

98. En relación con el objetivo común de fomentar una cultura verdaderamente universal de los derechos humanos, la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos adquiere el valor de una herramienta fundamental. Desde el instante de su creación en diciembre de 1988 por decisión unánime de la Asamblea General, el Centro de Derechos Humanos ha incrementado considerablemente su papel de coordinación no sólo en el conjunto del sistema, sino por lo que hace a la promoción de la enseñanza de los derechos humanos. Esas iniciativas constituyen en la actualidad el tercer elemento de la triada de legislación, ejecución e información.

99. La prioridad atribuida a partir de este momento a las actividades de información y educación, por ser parte integrante de los derechos humanos, ha ido en aumento gracias a la creciente colaboración entre Estados Miembros y organizaciones no gubernamentales con las que el Centro ha tratado de intensificar dichos intercambios. Como el Secretario General subrayó en su informe a la Comisión el año anterior, paralelamente a los esfuerzos que han de mantenerse en las esferas de la legislación y la ejecución, debe otorgarse a partir de ahora una nueva prioridad a la información y la educación.

100. A nadie se le oculta que los problemas de derechos humanos son hoy más que nunca objeto de comentarios en la radio, la televisión y los periódicos. La red que las Naciones Unidas está procurando desarrollar con organizaciones no gubernamentales, comunidades docentes y de investigación, medios de comunicación y personas interesadas en el mundo entero no puede sino intensificar la eficacia y la capacidad de difusión del programa de la Organización y, por ende, las repercusiones prácticas de las actividades de la Campaña.

101. Para esas actividades, el Centro depende de la experiencia profesional del Departamento de Información Pública y agradece los esfuerzos redoblados del Departamento en materia de información sobre derechos humanos. En ese sentido, subraya la importancia del material audiovisual y de las películas, que serán muy eficaces para promover los objetivos de la Campaña.

102. Las iniciativas encaminadas a la promoción de los derechos humanos y libertades fundamentales dentro del marco de la Campaña pueden clasificarse en cinco grandes grupos: a) preparación y divulgación de material impreso de información y consulta; b) cursos prácticos, seminarios y cursos de capacitación; c) becas y pasantías; d) celebraciones especiales relacionadas con los derechos humanos; y e) actividades de difusión y promoción.

103. El Centro ha proseguido su programa de información y preparación de material de consulta iniciado en 1988 en relación con el 40° aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

104. A lo largo de 1989, el Centro ha patrocinado por todo el mundo una serie de cursos prácticos, cursos de formación y seminarios sobre diversos temas de derechos humanos. El Centro ha cooperado también en la organización a nivel mundial de unos 80 cursos prácticos, seminarios y reuniones celebrados por las instituciones académicas o de investigación y las organizaciones gubernamentales del mundo entero o ha tenido una participación directa en ellos.

105. Como ejemplos de las posibilidades que ofrece una colaboración estrecha dentro del sistema de las Naciones Unidas, desea destacar las actividades conjuntas con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en materia de la enseñanza de los derechos humanos, con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sobre los derechos del niño, con la Organización Mundial de la Salud en el tema del SIDA y los derechos humanos y con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en las cuestiones relativas a los derechos humanos y los refugiados. Fuera del sistema de las Naciones Unidas, el Centro ha incrementado su cooperación a escala mundial con las instituciones regionales y nacionales que incluyen entre sus misiones la información y enseñanza en materia de derechos humanos.

106. Con ayuda del Departamento de Información Pública, el personal del Centro ha dado entrevistas en la radio y la televisión, así como conferencias de prensa con motivo de ocasiones especiales, tales como el Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial. Merece una mención especial el concierto para los derechos humanos organizado el 17 de diciembre de 1989 en Ginebra con el fin de difundir entre el público el conocimiento de los problemas de derechos humanos y de interesar a la comunidad de artistas en la Campaña Mundial de Información Pública. El concierto pudo realizarse gracias al generoso apoyo del Gobierno de Italia. Debe señalarse también que a lo largo del año se han celebrado exposiciones sobre derechos humanos tanto en Nueva York como en Ginebra.

107. No hay que olvidar tampoco que, como parte de la campaña, a finales de 1989 se emitieron en Ginebra, en Nueva York y Viena y también en Washington unas nuevas series de sellos sobre derechos humanos que ilustran los seis primeros artículos de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Los sellos relativos a los demás artículos se emitirán en los próximos cuatro años.

108. Como se indica en el informe sobre la campaña (E/CN.4/1990/19) en la sección titulada "Gastos efectuados en 1989" el Centro ha invertido su asignación de 100.000 dólares de los EE.UU. en el programa de publicaciones. Teniendo en cuenta lo limitado del presupuesto disponible y el crecimiento de la demanda mundial de información y material de consulta sobre derechos humanos, la capacidad actual de publicación del Centro ya no es suficiente para hacer frente a la demanda. Es evidente que cuanto mayor sea la circulación de esos folletos e impresos, mayor será también el conocimiento de los problemas de derechos humanos y, por ende, la eficacia de los mecanismos de ejecución de la comunidad internacional en la esfera de los derechos humanos.

109. Se ha registrado un crecimiento espectacular en el uso de los procedimientos para presentar comunicaciones, pasando de un promedio de 40.000 comunicaciones al año a 300.000 en 1989, lo que guarda, sin lugar a dudas, una relación con la distribución del Folleto Informativo N° 7 sobre procedimientos para presentar comunicaciones. El Centro no pretende con ello afirmar que las actividades de la Campaña hayan tenido una repercusión directa en esa evolución, pero se ha notado un considerable aumento de las peticiones

y solicitudes derivadas de esas actividades a escala mundial. Vuelve a destacar una vez más ese vínculo, ya que el conocimiento de los derechos humanos y de los medios de protección disponibles constituye una clave fundamental para el disfrute, tanto universal como individual de esos derechos.

110. La tarea principal en ese contexto consiste en ayudar a crear una cultura verdaderamente universal en materia de derechos humanos, en lograr un corpus bien informado y constructivo de opinión pública en pro de los derechos humanos y en representar un destello de esperanza para las víctimas de la opresión y la injusticia.

111. Aunque en la parte IV de la nota del Secretario General (E/CN.4/1990/19) figura una evaluación preliminar del impacto de la Campaña, ese tema será objeto de constantes revisiones a fin de garantizar un máximo de resultados teniendo en cuenta los recursos disponibles y reorientar las estrategias en consonancia con las prioridades que vayan surgiendo a fin de que la Campaña se convierta en una herramienta flexible de información con efectos catalizadores y multiplicadores.

112. El Centro ha de afrontar periódicamente restricciones presupuestarias que le impiden satisfacer el volumen creciente de peticiones de información y programas de enseñanza procedentes del mundo entero y, en especial, de los países en desarrollo. Espera que la Comisión preste la debida atención a esos problemas durante el debate dedicado a ese tema.

113. Recordando las disposiciones de los párrafos 5 y 4 de la parte dispositiva de la resolución 43/157 de la Asamblea General, señala que la Comisión, en su resolución 1989/51 recomendó, por conducto del Consejo Económico y Social, que la Asamblea General aprobara el marco para futuros esfuerzos que figura en el anexo de dicha resolución. En virtud de su resolución 44/146, la Asamblea General exhortó a la Comisión a que continuara el examen de esa cuestión.

114. En su resolución 44/147, la Asamblea exhortó también a la Comisión a que, en su actual período de sesiones, diera prioridad al examen de los factores fundamentales que afectan negativamente a la observancia del principio de soberanía nacional y no injerencia en los asuntos internos de los Estados en sus procesos electorales.

115. En cuanto a la función de coordinación del Centro de Derechos Humanos, aunque la Comisión en su anterior período de sesiones consideró indispensable que en el contexto de la situación financiera general de las Naciones Unidas, se asignaran a los derechos humanos y, en especial al Centro, recursos suficientes y adecuados a la alta prioridad atribuida al programa, indicó, no obstante, que los cambios estructurales no deberían incidir negativamente en el funcionamiento del Centro sino reforzar más bien su posición y realzar su papel.

116. La Comisión apoya los esfuerzos del Secretario General por acrecentar la función y la importancia del Centro de Derechos Humanos como servicio de coordinación y expresa la esperanza de que las medidas que está tomando el Secretario General en ese sentido, entre las que figuran las encaminadas a

fomentar la solución de los conflictos regionales, promuevan la cooperación en la defensa y protección de los derechos humanos y libertades fundamentales, la mejora de la comprensión, el respeto mutuo, la confianza y la tolerancia en las relaciones entre Estados y pueblos.

117. Al tiempo que reafirma la trascendencia de los principios enunciados en el párrafo 3 del Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas, la Comisión ha invitado al Secretario General a solicitar a los gobiernos, organismos especializados de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a expresar su opinión sobre el fortalecimiento de las actividades del Centro, haciendo especial hincapié en nuevas direcciones y modalidades, y, entre ellas, la de ampliar la representación en el Centro de los grupos de Estados menos representados, en particular los países en desarrollo, en los puestos de alto nivel y de carácter ejecutivo, al tiempo que se salvaguarde el principio de una distribución geográfica equitativa.

118. En ese sentido, señala a la atención la resolución 44/167 de la Asamblea General en la que ésta decidió recomendar al Consejo Económico y Social que, en su primer período ordinario de sesiones de 1990, adoptara las medidas necesarias, para aumentar el número de miembros de la Comisión sobre la base del principio de una distribución geográfica equitativa, con miras a mejorar la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Pidió también a la Comisión que estudiase los medios de aumentar la eficacia de su labor y presentara sus recomendaciones sobre el particular al Consejo Económico y Social.

119. En el otoño de 1989, expresó la opinión en la Tercera Comisión de la Asamblea General de que sería no sólo oportuno sino adecuado, habida cuenta de los cambios que se estaban produciendo en el mundo, reflexionar acerca de los logros de la Organización en la esfera de los derechos humanos y de los campos en los que se podía seguir avanzando, para consolidar lo que la Organización había hecho de positivo y analizar qué nuevas direcciones debía seguir, tanto respecto de los mecanismos y normas como de los sectores prioritarios de interés para el próximo decenio.

120. Agregó que la Asamblea quizá deseara examinar la idea de celebrar un Congreso Mundial sobre los Derechos Humanos que abordase al máximo nivel esos problemas decisivos. Ese congreso podría convertirse en un centro de coordinación de las reflexiones colectivas y podía irse preparando mediante reuniones regionales adecuadas de las organizaciones no gubernamentales e instituciones académicas.

121. Recuerda la petición formulada al Secretario General por la Asamblea General, al aprobar la resolución 44/156, de que recabase las opiniones de los gobiernos, organismos especializados, organizaciones no gubernamentales y órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos acerca de la posibilidad de convocar una Conferencia Mundial sobre los Derechos Humanos con el fin de examinar, al más alto nivel, los principales problemas a que hacen frente las Naciones Unidas para promover y proteger los derechos humanos. Expresa su confianza de que a la Comisión le parezca oportuno dar a conocer sus opiniones sobre la conveniencia de dicha empresa.

Se levanta la sesión a las 13 horas.